



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0191 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 59079-13 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Camaná – Arequipa y viceversa;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, del 02 de Agosto del 2013, aclarada en cuanto al petitorio el 23 de Diciembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, con RUC Nº 20456204768, representada por su Gerente General Charles Michell Rosas Molina, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Camaná – Arequipa y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1206-2012-GRA/GRTC-SGTT, acompañando, la documentación que aparece adjunta a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Resolución Sub Gerencial Nº 1716-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Setiembre del 2013, se declara improcedente la solicitud de aplicación del silencio administrativo positivo automático e improcedente la solicitud de autorización, habilitación vehicular de su nueva flota vehicular o alternativamente al amparo de lo dispuesto por el Art. 60 del RENATT, la modificación de autorización por ampliación de nueva flota vehicular para la prestación de servicio público regular de personas interprovincial en la Región de Arequipa, en la ruta Camaná – Arequipa y viceversa presentadas por la Empresa de Transportes Turismo Camaná Express S.A.

TERCERO.- No conforme con dicha resolución la transportista interpone recurso de apelación en su contra, el que es resuelto a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 458-2013-GRA/GRTC, de fecha 05 de Noviembre del 2013, que deja sin efecto el artículo segundo de la apelada y dispone que la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, emita nuevo pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por la citada EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA.

CUARTO.- Con Notificaciones Nos. 022, 066 y 170-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 13 y 30 de Enero y 02 de Abril del 2014, respectivamente, se comunica a la transportista 25 observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles, en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas. Con sus expedientes complementarios de fechas 21 de Enero, 19 de Febrero, 07 de Marzo, 18 de Marzo del 2014 ingresado con expediente Reg. 24457, y 09 de Abril del 2014, presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

QUINTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEXTO.- Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

SÉTIMO.- Y por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1 literal g) de la norma regional aludida, prescribe establece textualmente que: “La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional”. (El resaltado y subrayado es agregado).



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0191 -2014-GRA/GRTC-SGTT

OCTAVO.- Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la ordenanza glosada, señala en su parte final que de modo excepcional aquellas empresas que cumplen con las condiciones señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3º de dicha ordenanza Regional dispondrán de sesenta (60) días calendario para la presentación de la solicitud de renovación contados desde el vencimiento de su autorización, tiempo durante el cual se entenderá prorrogada temporalmente dicha autorización. Plazo dentro del cual la transportista ha presentado su solicitud de renovación.

NOVENO.- En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento Nº 487 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

DÉCIMO.- El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “*El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda*”.

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente*”.

DECIMO SEGUNDO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1206-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22 de Junio del 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Camaná y viceversa, por el periodo de un año contado del 22 de Junio del 2012 al 22 de Junio del 2013.

DÉCIMO TERCERO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

DÉCIMO CUARTO.- Aparece del expediente que la transportista está ofertando dos veces como conductor a Juan Carlos Quispe Flores, es por ello que procede habilitar a dicho conductor y también a Charles Michell Rosas Molina en su lugar en la segunda vez de ofrecido.

DÉCIMO QUINTO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 100-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0191 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA**, con RUC Nº 20456204768, representada por su Gerente General Charles Michell Rosas Molina. En consecuencia, se le **OTORGAR AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, **en la Ruta: Camaná – Arequipa y viceversa**, por el plazo de **un (01) año contado a partir de la expedición de la presente resolución**, autorización otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 1206-2012-GRA/GRTC-SGTT del 22 de Junio del 2012, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatorias, el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídase las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA
MOTIVO	Autorización de Renovación
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Camaná – Arequipa y viceversa.
ITINERARIO	Camaná – Cruce de Majes – Santa Rita de Siguas – Vítor – Km. 48 – Arequipa.
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00 horas. De Arequipa: 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Nueve (09) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Ocho (08) vehículos: V5E-956(2012), V5I-950(2012), V6I-954(2012), V3Z-955(2011), V2Y-063(2011), V5I-961(2012), V2W-318(2011) y V5Y-968(2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5F-955(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

15 ABR. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0191 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 59079-2013

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA"

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	78 – 72 SUBSANA 207 – 203
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	362 – 357
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	222 – 218
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	356
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	SUBSANA 363 – 357, 497
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	SUBSANA 148–121, 479- 474, 485–483, 494-493
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	SUBSANA 196 – 187, 354 – 352, 468 – 460
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	SUBSANA 186 – 177, 217, 471 – 469, 482,492-489
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CITV actualizado de cada vehículo)	SUBSANA 176–165, 216– 215, 457–454 , 473–471
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	351 – 312
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	311 – 272



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0191 -2014-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	SUBSANA 271 – 264
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	120
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	120
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	119 – 118
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	16 – 14 SUBSANA 214 – 209
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	13 SUBSANA 262 - 260
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	121 SUBSANA 453 – 447
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	SUBSANA 259 – 240, 445 – 443
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	239 SUBSANA 442 – 433, 496- 495
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	SUBSANA 432 – 369
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	03 – 01 SUBSANA 44-38, 166-149, 235,500-498
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	120



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0191 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 59079-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA
RUC	20456204768
DIRECCION	Av. Miguel Forga s/n, cercado, departamento Arequipa
TELÉFONO	993496730
CORREO ELECTRONICO	Transtur@hotmail.com.pe
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11201904
REPRESENTANTE LEGAL	Charles Michell Rosas Molina DNI 44890788

2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5E-956	2012	11-02-2015	RIMAC	12-08-2014	SAN MARTIN	UVICAR	26-07-2013
V5I-950	2012	13-12-2014	LA POSITIVA	13-06-2014	SAN MARTÍN	NEXT COM	16-12-2013
V6I-954	2012	16-12-2014	RIMAC	16-06-2014	SAN MARTIN	UVICAR	15-01-2014
V3Z-955	2011	03-12-2014	RIMAC	08-08-2014	CITV SUR	UVICAR	01-08-2013
V2Y-063	2011	29-01-2015	RIMAC	26-06-2014	SAN MARTÍN	UVICAR	16-07-2013
V5I-961	2012	07-10-2014	RIMAC	05-08-2014	CITV SUR	UVICAR	01-08-2013
V2W-318	2011	25-07-2014	RIMAC	11-08-2014	SAN MARTIN	UVICAR	26-07-2013
V5Y-968	2012	04-11-2014	RIMAC	21-06-2014	SAN MARTIN	UVICAR	01-08-2013

3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5F-955	2012	25-07-2014	RIMAC	10-08-2014	SAN MARTIN	UVICAR	26-07-2013

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
ARAOZ MAQUEN, FRANCOISE	H42191032	A Tres c	13-09-2015	000430 ESCOIN SAC
ANGELINO PUMA, CELSO GUALBERTO	H42586021	A Tres c	17-10-2015	000311 DELTA
PANUERA LÁZARO, RUBÉN CIRILO	H30422355	A Tres c	09-05-2016	001269 ESCOIN SAC
QUISPE FLORES, JUAN CARLOS	H41986136	A Tres c	16-05-2016	000688 VON NEUMANN
PACHECO LÁZARO, JULIÁN	H30429254	A Tres a	22-01-2016	000027 ROYAL I CLASS
GONZA QUISPE, OSCAR FERNANDO	H42318742	A Tres c	29-08-2016	000187 DELTA
MENDOZA LÓPEZ, ALEXANDER JESÚS	H40992624	A Tres a	14-11-2015	000048 ROYAL I CLASS
RIVERA, SANTOS ALBERTO	H30415444	A Tres c	16-11-2014	000873 ROYAL I CLASS
ROSAS MOLINA, CHARLES MICHELL	H44890788	A Tres a	18-07-2015	000152 ECIBAR SAC